

Señores:
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Expediente No. 08-2024-00300-00

1. Secretaría, procédase a desglosar y agregar el pdf 06 al expediente que verdaderamente corresponde, esto es, 2024-219, dejándose las constancias de rigor.

NELSON FELIPE FERIA HERRERA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado especial de la parte actora del referido proceso, por medio del presente memorial INTERPONGO ANTE SU DESPACHO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION PARCIALMENTE, sobre el auto de la referencia, segundo (2) numerales 3 y 4, notificado por estado del 15 de noviembre de 2024, conforme a las siguientes razones y fundamentos que paso a exponer.

Sostiene el despacho que la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., contesto la demanda de forma prematura formulando excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio.

Mencionando también que apoderado de dicha demandado corrió traslado de dicha contestación a la parte demandante, quien guardo silencio, pero que sin embargo con respecto al juramento estimatorio se otorga el termino de 5 días para su pronunciamiento y solicitud de pruebas si a ello hubiere lugar.

Primero: Sobre dicho particular, he de manifestar no estar de acuerdo con esta decisión, por cuanto que el despacho si corre traslado para que la parte demandante se pronuncie sobre objeción al juramento estimatorio, igual suerte corre y debe darse traslado conforme los lineamientos del artículo 370 DEL CGP, ya que objeción al juramento estimatorio hace parte de la contestación de la demanda en su forma íntegra, no pudiendo el despacho solamente conceder el termino para pronunciarse sobre la objeción al juramento estimatorio, ya que como muy bien lo dice y sostiene, la CONTESTACION FUE PREMATURA., y debe concederse el termino que tiene lugar para descorrer traslado de la contestación.

SEGUNDO: El despacho omite que los demandados que contestaron la demanda inicialmente, ambos llamaron en garantía a la demandada que contesto prematuramente, motivo por el que el suscrito se atuvo a la decisión que tomara el despacho, situación que hasta hora tomo el despacho sobre las distintas actuaciones presentadas y notificadas por estado del 15 de noviembre de 2024.

Dejo en debida forma sustentado el recurso de la referencia para lo pertinente que tenga lugar sobre las modificaciones que tenga lugar.

De su señoría con atención y respeto.



NELSON FELIPE FERIA HERRERA
CC. No 93.124.368 DE ESPINAL
T.P. No 145.342 DE CSJ.